

EXTRACTO DE LAS ACTAS DE LOS CABILDOS

DEL AYUNTAMIENTO DE MEGICO, RELATIVAS A LAS
TURBACIONES ACONTECIDAS DURANTE LA EXPEDI-
CION DE CORTES A LAS HIBUERAS.

Viernes 17 de Febrero de 1525 años.

En este dicho dia, estando juntos en cabildo segun lo han de uso y de costumbre los señores Licenciado Alonso Zuazo y Pero Almindes Cherino, y el factor Salazar, tenientes de gobernador, y Francisco de Avila y Leonel de Cervantes alcaldes, y Rodrigo de Paz, y Sotomayor, y Juan de la Torre regidores, é dende á poco de hora vinieron los señores el tesorero Alonso de Estrada y el contador Rodrigo de Albornoz, tenientes asimismo de gobernador.

En este dicho dia, los dichos señores por virtud de una provision del Sr. gobernador, recibieron por alguacil mayor á Rodrigo de Paz y recibieron juramento de él conforme á la dicha provision y le dieron vara de justicia, la cual él recibió y mandaron que nombre y ponga sus tenientes conforme á la dicha provision.

Y estando en el dicho cabildo de la manera que dicho es, el dicho tesorero y contador hablaron al dicho cabildo diciendo que el dicho factor y veedor trajeron ciertas provisiones en que el Sr. gobernador los nombraba por sus tenientes, y que mostraron la provision rigurosa contra ellos, y que lo que era

en su favor no pareció, y que el Sr. gobernador, por cartas que agora les escribe, los tiene por tales sus lugares tenientes, las cuales cartas leyeron en el dicho cabildo, por ende que pedian lo remediasen, y luego los dichos contador y tesorero se salieron de dicho cabildo.

Y luego el dicho factor y veedor mostraron una provision del dicho Sr. gobernador la cual se leyó, y por ella pareció los nombra por sus tenientes, é parece por tales los recibieron.

Y luego los dichos señores Leonel de Cervantes alcalde, y el Sr. Rodrigo de Paz alguacil mayor, y Gutierrez de Sotomayor, y el dicho Juan de la Torre regidores, dijeron que pedian por merced á los dichos señores que se saliesen del dicho cabildo, porque parecia que se apasionaban, y salieron el Licenciado Alonso Zuazo, y el dicho factor y veedor y Francisco de Avila se salieron.

Y luego platicaron sobre lo susodicho y por votos cada uno de los dichos señores dijo lo siguiente.

El dicho Leonel de Cervantes alcalde, dijo: que le parecia que la provision que presentaron los dichos factor y veedor del Sr. gobernador, que aquella se debe guardar hasta tanto que parezca otra cosa, porque parece estar recibidos en cabildo por ella.

El Sr. Rodrigo de Paz dijo, que visto lo que el dicho tesorero y contador pide, diciendo que el factor y veedor trajeron dos provisiones del Gobernador su Señor, la una para que todos cuatro juntamente asistiesen, conforme á la provision que el dicho tesorero

y contador antes tenían, y que el factor y veedor presentaron en cabildo sola la una provision, de lo cual el cabildo fué engañado, y que no obstante que ellos son admitidos por la provision que presentaron, el Licenciado Zuazo es juez in solidum en las cosas de justicia, como parece por la provision que para ello tiene, ante el cual el dicho tesorero y contador han pedido su justicia: que visto lo que el Licenciado Zuazo como tal juez en este caso sentencie siendo justicia, que aquello en cabildo se cumplirá, y que hasta en tanto, que la provision del dicho factor y veedor se guarde y cumpla como en ella se contiene.

El dicho Sotomayor dijo, que el Licenciado Zuazo es juez por la provision que de su merced para ello tiene, y que él tiene sentenciado sobre el caso que se ha platicado, y lo que el dicho Licenciado tiene sentenciado, que aquello le parece que se debe guardar y guarde.

El dicho Juan de la Torre dijo, que en este caso no se determina á dar su voto, mas de remitirse á lo que el Sr. Licenciado Alonso de Zuazo, como letrado y juez que es de esta causa, que lo que él determinare en ella se verá en cabildo, y por su parte como regidor guardará y cumplirá el servicio de S. M. y del dicho Sr. gobernador.

Y luego Pero Sanchez Farfan como procurador de esta ciudad dijo, que por quanto él ha sabido que los señores factor y veedor trajeron una provision del Sr. gobernador, de la cual el tesorero y contador se hallan agraviados, y lo han puesto en justicia ante el

Sr. Licenciado Zuazo, y ha venido á su noticia que está concluso el pleito y ordenada la sentencia y para por pronunciarse, y porque de dar aquella sentencia podria haber algun escándalo en la ciudad, de lo cual se seguiria mucho daño; que pide y requiere á sus mercedes y personas, que antes que se pronuncie la dicha sentencia la vean, y vean si de ella se puede seguir algun daño en deservicio de Dios Nuestro Señor, y de S. M., y del bien de la república, y pidio-lo por testimonio.—Pero Sanchez Farfan.

Y luego los dichos señores alcaldes y regidores que han votado, respondiendo al pedimento ó requerimiento hecho por el dicho Pero Sanchez Farfan dijeron, que ante el Licenciado pende este negocio, y que como juez determinará lo que hallare por justicia; que no habrá alborotos, y que el que los hiciere será castigado por justicia.

En el dicho dia mes y año susodichos en la tarde, tornaron á estar en su cabildo los nobles señores el Licenciado Alonso Zuazo, teniente de gobernador, y Francisco de Avila, alcalde, y Rodrigo de Paz, y Sotomayor, y Juan de la Torre, regidores.

Y despues de lo susodicho hoy dicho dia en la tarde, estando en el dicho cabildo el dicho Sr. Licenciado, satisfaciendo al pedimento ó requerimiento hecho por Pero Sanchez Farfan procurador de la dicha ciudad dijo, que era muy contento y alegre que el dicho proceso y sentencia se trajese al dicho cabildo, y viesen la justicia y regidores de él lo que en tal caso tenia pronunciado y sentenciado, y de como todo era

conforme al servicio de Dios Nuestro Señor, y de S. M., y del Sr. gobernador en su real nombre, y para paz y sosiego de muchos bullicios y escándalos que podrian suceder, así entre los españoles que en esta Nueva-España residen, como acerca de los naturales de ella, y para que en esto el dicho ayuntamiento provea lo que mas conviene á la sazón, y se haga conforme á lo susodicho.

Y luego el dicho alcalde y regidores dijeron, que el Sr. Licenciado haga justicia como mejor viere y le pareciere, porque todo lo que su merced hiciere como juez, el cabildo lo ha por bueno y lo aprueban.

Lo cual todo que dicho es, luego en este dicho dia en la tarde, á poca de hora por Hernando Perez escribano, fué notificado lo susodicho en esta tarde á los señores factor y veedor en sus personas.

Los cuales dijeron, que el dicho cabildo hecho hoy en la tarde, va contra todo órden de derecho y se puede llamar mas propiamente monipodio, para proveer cosas en deservicio de S. M. y en desasosiego de esta ciudad, segun parece por lo proveido, y por tanto lo proveido es ninguno y de ningun valor y efecto, por cuanto aunque todo el cabildo se hallara presente, y especialmente dia señalado para él, la ciudad no era parte para aprobar lo que el dicho Licenciado hiciese, por ser como es recusado y suspenso en este negocio, y no lo haber conocido ni reconocer por tal juez, y lo mismo se dice por Francisco de Avila, alcalde; y demas de esto la ciudad los tiene recibidos y están en posesion usando y gozando del cargo de tenientes

del Sr. gobernador, y no habiendo otra cosa en contra como no la hay, no puede dejar de ser cumplida y guardada la dicha provision: por tanto, por virtud del poder que del Sr. gobernador tienen, les mandan á los dichos alcalde y regidores que hicieron el dicho cabildo extraordinario, que so pena de muerte y de perdimiento de bienes para la cámara y fisco de S. M., no se entrometan á aprobar ni aprueben cosa alguna de lo por el dicho Licenciado determinado, antes lo dén por ninguno como lo es en sí el ayuntamiento que así hicieron, porque esto es lo que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor, y de S. M., y paz y sosiego de esta ciudad, y se cumpla la provision que por el Sr. gobernador está dada, la cual está obedecida y cumplida, y así lo mandaron notificar á mí el dicho escribano á los susodichos.—Gonzalo de Salazar.—Pero Almindez.

En 18 de febrero de 1525 años, se notificó este auto á los señores regidores, estando en cabildo hoy dicho dia sábado, conforme al mando susodicho.

En sábado 25 de febrero de 1525 años.

En este cabildo, estando en él los señores Licenciado Alonso Zuazo, y el tesorero Alonso de Estrada, y el contador Rodrigo de Albornoz, y el factor Salazar, el dicho factor presentó una provision firmada del muy magnífico Sr. Hernando Cortés, segun por ella parecia, y presentada ante los dichos señores, y ante la justicia y regidores del dicho cabildo dijo, que pedia y pidió á sus mercedes la guarden y

cumplan segun que en ella se contiene, y so las penas en ella contenidas, y luego el veedor Pero Almindez que estaba presente dijo, que dice y pide lo mismo.

Y luego el dicho Sr. Licenciado dijo, que ya sobre esta causa habia pleito pendiente, y sobre la dicha pendencia, ante los dichos señores, ha habido pronunciamiento y sentencia, la cual está mandada obedecer y cumplir por muchas causas y razones contenidas en lo pronunciado á que dijo se referia, y que por bien de paz y concordia de todos estos señores, y por lo que toca y atañe al servicio de S. M. y del Sr. gobernador en su real nombre, quietud y sosiego y pacificacion de estas partes, mandaba lo que mandado tiene.

Y luego los dichos contador y tesorero dijeron, que esta dicha provision ha sido ya presentada en este cabildo, y que lo en ella contenido se ha litigado con el dicho Sr. Licenciado, y que en ello su merced dió y pronunció sentencia, de la cual hicieron presentacion y pidieron á los señores de este ayuntamiento que la cumplan y guarden como en ella se contiene.

Luego los señores Francisco de Avila, alcalde, y Rodrigo de Paz, y Sotomayor, regidores dijeron, que obedecian la sentencia dada y pronunciada por el Sr. Licenciado, y aquella obedecian y están prestos de la cumplir como en ella se contiene, y en cumplimiento de la dicha sentencia recibieron á los dichos tesorero y contador por tenientes de gobernador, segun y como antes lo eran, y hicieron el juramento y solemnidad, segun que de antes lo tienen hecho.

Juan de la Torre, regidor que estaba presente dijo, que por quanto despues de los votos y autos que en este cabildo pasaron sobre este caso el viérnes que pasó, los dichos señores Gonzalo de Salazar y Pero Almindez de Chirino, tenientes de gobernador, habian mandado so graves penas, que no recibiesen á los dichos señores tesorero y contador á los oficios de gobernacion, ni entendiésemos en mas, pues ellos lo eran por provision bastante, como mas largamente en los dichos sus mandos parece; que agora por hallarse presente al recibimiento de estos señores tesorero y contador, no le pare perjuicio á su persona y bienes, pues él en ello no va contra el mandato de los señores tenientes, directo ni indirecto y que así lo pide por testimonio.

Miércoles 19 de abril de 1525 años.

Y luego incontinenti, el dicho Rodrigo de Paz dijo, que por quanto los dias pasados el Sr. Licenciado Zuazo dió una sentencia, por la cual mandó que admitiesen por tenientes de gobernador á los señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz, tesorero y contador de S. M. juntamente con el factor y veedor; la cual dicha sentencia aunque al presente fué por él consentida, que agora porque le parece que en los admitir á los susodichos por tenientes de gobernador no hizo lo que debia: que decia y era su parecer, que no se debian de admitir á los dichos cargos, salvo los dichos factor y veedor, por virtud de la provision que presentaron, la cual se debe pregonar

públicamente para que venga á noticia de todos, y que por ser como es informado de lo susodicho, lo dice y propone segun y de la manera que dicho tiene.—Rodrigo de Paz.

Y luego el dicho Sr. Francisco de Avila dijo, que el Licenciado Zuazo, teniente de gobernador y alcalde mayor en la justicia in solidum, pronunció y sentenció entre los dichos señores oficiales, que fuesen todos admitidos á la gobernacion, la cual dicha sentencia fué aprobada por la mayor parte de este cabildo, y fueron admitidos los dichos señores por tenientes de gobernador, con parecer de dicho Sr. Licenciado como letrado y juez que es y del dicho cabildo: que si ello fué justo ó no fué justo, que el dicho Sr Licenciado tiene la examinacion y prueba de ello cada y cuando que se la pidieren, y que él no es en que haya otra novedad mas de las habidas, ó que si algunas hubiere, en que Dios y el rey sean deservidos, que desde agora se exime de ello, y que esto daba y dió por su respuesta.—Francisco Dávila.

Y luego incontinenti el alcalde Leonel de Cervantes que vino al dicho cabildo dijo, que hasta tanto que los señores factor y veedor vinieron de donde su merced está, él tuvo por tenientes de gobernador á los señores contador y tesorero, por la provision que del Sr. gobernador tenian, y que los dichos señores factor y veedor trajeron otra provision, por la cual revocaba la que tenia dada á los dichos señores tesorero y contador y otra cualquier que hubiese dado, la cual fué recibida en cabildo: que él desde entonces tenia y

tiene por tenientes de gobernador á los dichos factor y veedor y no á otra persona ninguna, y cada y cuando que los dichos señores alcalde y regidores quisieren entender en todo lo que convenga á servicio de Dios, y de S. M. y del Sr. gobernador en su nombre, él está presto y aparejado de lo cumplir muy enteramente, y que así requiere y pide á los dichos señores alcaldes y regidores que los tengan por tales tenientes de gobernador á los dichos factor y veedor, y no á otra ninguna persona y pídelo por testimonio.—Leonel de Cervantes.

Y luego el dicho Gutierre de Sotomayor dijo, que él ha tenido y tiene por tenientes del Sr. gobernador á los dichos tesorero y contador, juntamente con los dichos factor y veedor, por estar como están recibidos en cabildo, y que así los tiene y terná hasta tanto que el Sr. gobernador venga.—Sotomayor.

Y luego el dicho Juan de la Torre dijo, que desde el dia que fué notificada en este cabildo la sentencia del Sr. Licenciado Zuazo, para que se recibiesen por tenientes de gobernador al tesorero Alonso de Estrada y al contador Rodrigo de Albornoz, él fué de voto y parecer que no se recibiesen, ni se innovase la provision dada por el Sr. gobernador á los señores Gonzalo de Salazar y Pero Almindez Chirino, como mas largamente en el auto que entónces hizo parecerá, y que lo mismo dice agora, refiriéndose en lo que primero habia dicho.—Juan de la Torre.

Y luego vinieron al cabildo los señores factor y veedor de SS. MM., á los cuales los dichos alcalde

Leonel de Cervantes, y Rodrigo de Paz, y Juan de la Torre dijeron, que los requerian y requirieron manden pregonar la dicha su provision, para que venga á noticia de todos, para que los tengan solamente por tenientes del Sr. gobernador.

El dicho alcalde Francisco Dávila dijo, que él tiene á todos los dichos señores oficiales de S. M. por tenientes de gobernador, y que si algunos de ellos pretenden tener derecho á la dicha gobernacion, mas los unos que los otros, que hagan en ello lo que fuere justo.

El dicho Sotomayor dijo, que él tiene á todos los dichos señores por tenientes de gobernador, y que así los terná hasta que el Sr. gobernador venga.

Y luego los dichos señores factor y veedor dijeron, que como tenientes del dicho Sr. gobernador, por virtud de la provision que de su merced tienen, y del recibimiento que les fué hecho en este cabildo, que se conformaban y conformaron con lo que la mayor parte de lo que dos alcaldes y regidores tienen acordado, y que mandaban y mandaron que la dicha provision se pregone, porque los vecinos y moradores de esta Nueva-España sepan los que han de gobernar la tierra en nombre del Sr. gobernador: y que porque en las cosas pasadas, en que los dichos señores tesorero y contador se opusieron, y el dicho Sr. Licenciado se quiso hacer juez, fué cosa injusta y agraviada, y así apelaron de ella, como de sentencia dada por no juez, que lo daban y dieron agora de nuevo, como de antes lo tienen dado por ninguno, porque así cumple al ser-

vicio de S. M. y bien de los vecinos y moradores de la tierra.

Este dia se pregonó la dicha provision de los dichos factor y veedor en la plaza pública de esta ciudad, estando presentes los dichos señores, en faz de mucha gente que ende estaba.—Testigos Antonio de Villa Gomez, y D. Diego, y otros muchos.

En 20 de abril de 1525 años.

En este dia, estando en cabildo y ayuntamiento los señores Licenciado Zuazo, y los señores factor y veedor de S. M., tenientes de gobernador en esta Nueva-España, y el comendador y alcalde Cervantes, y Gutierre de Sotomayor, y Rodrigo de Paz, y Juan de la Torre, regidores, por ante mí el dicho escribano dijeron, que por cuanto en el cabildo pasado se mandó pregonar cierta provision del Sr. gobernador, para que tuviesen por gobernadores á los dichos señores factor y veedor, juntamente con el Sr. Licenciado Zuazo y no otra persona alguna, sobre lo cual hoy dicho dia, el dicho Sr. Licenciado habia entendido que se entrometian en lo corregir y enmendar, y sobre ello mandó hacer ciertos autos y notificaciones, que querian entender y platicar sobre ello lo que convenia al servicio de S. M., y bien y pacificacion de estas partes; y queriendo proveer sobre ello, dijeron los dichos señores factor y veedor, y Leonel de Cervantes, y Rodrigo de Paz, y Juan de la Torre, que en lo que la dicha ciudad, juntamente con los dichos tenientes de gobernador ayer acordaron, en obedecer y